



Clave: 39-MA-5060; Expediente: 54.950/23

ASUNTO: Expediente de contratación por tramitación anticipada del gasto, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de las obras: **“Actuaciones para el desarrollo del Plan de Acción Contra el Ruido en la Fase II en la AP-7, Autopista de la Costa del Sol. Tramo: Variante de Marbella. P.K. 175+347 a 183+459”**. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

Valor Estimado del Contrato: 15.672.818,94 €

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL GASTO

Examinados los antecedentes del expediente de contratación de las obras referenciadas, resulta que:

1º.-Por resolución del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, de fecha **1 de diciembre de 2023** fue ordenada la contratación de las obras referenciadas por tramitación anticipada del gasto, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de las obras, cuyo presupuesto de licitación, de acuerdo con el proyecto base aprobado por la Administración, asciende a la cantidad **15.803.425,76 € (IVA incluido)**.

2º.-La contratación de las obras por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación se ampara en los artículos 131, 145, 149 a 152, 156 a 158 de la LCSP.

3º.-El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regir en el presente contrato, concuerda fielmente con el modelo-tipo aprobado el 9 de febrero de 2023 por el Órgano de Contratación e informado favorablemente por la Abogacía del Estado en el Departamento con fecha 9 de febrero de 2023, y su particularización debe ser aprobada por el Órgano de Contratación conjuntamente con la autorización del gasto de acuerdo con el artículo 122 de la LCSP. Asimismo, atendiendo al artículo 124 de esta misma ley, con la presente autorización del gasto el Órgano de Contratación aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

4º.-El Servicio de Contabilidad de este Ministerio ha expedido certificado de existencia de crédito por importe de **15.803.425,76€ (IVA incluido)**, con cargo a la aplicación presupuestaria



17.50.38.45FB.691.01 del vigente Presupuesto de Gastos del Estado y la siguiente distribución de anualidades (IVA incluido):

- Como fecha de inicio de las obras, el mes de **abril de 2024**.
- Como base de la distribución del presupuesto, el programa de trabajos aprobado en resolución complementaria al proyecto por el Director General de Carreteras, el 23 de noviembre de 2023.
- Que las mensualidades de los meses de diciembre de cada año entran a formar parte de las anualidades del año siguiente, a tenor de las previsibles fechas de cierre de los ejercicios presupuestarios.

2024	2.000.000,00 €
2025	9.482.055,43€
2026	4.321.370,33€

El principio de cobertura del crédito a que se refiere el artículo 116 del LCSP queda, por tanto, debidamente cumplimentado.

5º.-Se establece en el artículo 117.2 de la LCSP, que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos se pueden comprometer créditos con las limitaciones determinadas en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a dicha ley.

Cumpliendo con la Orden HAP/336/2014, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, y la Orden del Ministerio de economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado:

- En el PCAP consta que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.
- Se incluye certificado de cumplimiento de los límites o importes autorizados a los que se refiere el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.



6º.-En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 14/2021, de 11 de octubre, por la que se modifica el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, y de conformidad con lo establecido en los artículos 58 del R.D. 111/1986, de 10 de enero, y 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, se ha retenido por el Servicio de Contabilidad Presupuestaria de este Ministerio la cantidad de **219.507,27€**, para la asignación de recursos a los programas culturales del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible , equivalente al 2% del presupuesto de ejecución material de las obras, con cargo a la aplicación presupuestaria **17.038.453C.611**, cuyo certificado de retención se une a este expediente con la siguiente distribución de anualidades:

2024.....	27.779,71 €
2025.....	131.704,36 €
2026.....	60.023,20 €

7º.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 2188/1995, de 28 de diciembre, el trámite de fiscalización del gasto debe ser evacuado por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado, correspondiendo al Director General de Carreteras, aprobar el gasto y autorizar la celebración del contrato, de conformidad con la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias. (BOE: 25-9-2021), modificada por la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril (BOE: 11-04-2023), y el artículo 323 de la LCSP.

8º.-De acuerdo con el artículo 7.2 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, se crea la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible como órgano superior del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y teniendo en cuenta, por un lado, que la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha sido suprimida por la disposición final primera de dicho real decreto, y, además, que la disposición final segunda indica que las referencias a los órganos que, por este real decreto, se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias, la competencia para la adquisición de compromisos de gasto y de reconocimiento de las obligaciones de expedientes de gasto que correspondía, antes de su extinción, a la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana pasa a corresponder a la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible.

De acuerdo con el artículo 6.1 del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales se crea la Secretaría



General de Transporte Terrestre como órgano directivo de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y teniendo en cuenta, por un lado, que la Secretaría General de Infraestructuras ha sido suprimida por el artículo 6.2 de dicho real decreto, que la disposición adicional segunda indica que las referencias a los órganos que, por este real decreto, se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias, y que la disposición adicional tercera indica que las delegaciones de competencias otorgadas en favor de los órganos afectados por esa norma continuarán vigentes hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas y , además, que cuando las delegaciones de competencias que mantienen sus efectos en virtud de ese apartado se hubiesen efectuado en favor de órganos suprimidos por dicho real decreto, las referidas delegaciones se entenderán vigentes en favor de los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia, las competencias para la adquisición de compromisos de gasto y de reconocimiento de las obligaciones de expedientes de gasto delegadas en la Secretaría General de Infraestructuras pasan a corresponder a la Secretaría General de Transporte Terrestre.

Asimismo, la disposición transitoria primera del Real Decreto 1009/2023 indica que los órganos directivos creados por el presente real decreto conservarán su estructura y funciones en tanto no se proceda a su modificación.

Por último, la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1009/2023 indica que las personas titulares de los órganos superiores y directivos suprimidos por el Real Decreto 829/2023 o por el presente real decreto seguirán desempeñando sus funciones de dirección de los servicios adscritos a los mismos, en tanto no se acuerde su cese.

Por todo lo expuesto, esta Subdirección General considera que, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada en el Departamento, procede:

- I.- Aprobar el expediente y el gasto de **15.803.425,76 € (IVA incluido)** correspondiente al contrato a licitar por tramitación anticipada del gasto, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de las obras: **“Actuaciones para el desarrollo del Plan de Acción Contra el Ruido en la Fase II en la AP-7, Autopista de la Costa del Sol. Tramo: Variante de Marbella. P.K. 175+347 a 183+459”**. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU con cargo a la aplicación



presupuestaria **17.50.38.45FB.691.01** de los Presupuestos de Gastos del Estado, con la siguiente distribución de anualidades:

2024.....	2.000.000,00€
2025.....	9.482.055,43€
2026.....	4.321.370,33€

- II.- Aprobar la particularización que sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tipo se ha realizado para el presente contrato.
- III.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente contrato.
- IV.- Continuar la tramitación del expediente con la apertura del procedimiento de adjudicación establecido para la contratación de las obras.

Madrid a la fecha de la firma electrónica

Pase a la Intervención Delegada
LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN

**Conforme con la Subdirección General y la Intervención Delegada, aprueba,
EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE**

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

(Orden TMA/1007/2021, modificada por Orden TMA/355/2023;

DF 2ª, DT única y art. 7.2 del RD 829/2023; DA 2ª y 3ª, DT 1ª y 2ª y art 6 RD 1009/2023)